

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0064-R

Guayaquil, 27 de junio de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II:

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. 0019/2017 del 20 de junio de 2017, la Dirección Regional II, renovó a la compañía **FUMIGACIONES AÉREAS PÉREZ FAPSA S. A.**, un Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el Territorio Litoral Ecuatoriano, modificada por la Dirección Regional II, a través de Resolución Nro. DGAC-SX2-2018-0126-R el 01 de agosto de 2018, por cambio de Base Principal de Operaciones y mantenimiento hacia la Pista “Concordia”, ubicada en la hacienda “La Reserva”, vía Quevedo - Valencia, en el Cantón Valencia de la Provincia de los Ríos;

QUE, la compañía **FUMIGACIONES AÉREAS PÉREZ FAPSA S. A.**, por medio del Cap. Guillermo Perez, representante legal de la compañía, presenta el 06 de mayo de 2019, ante la Secretaría de la Dirección Regional II, la solicitud mediante oficio No. 012 DA-CF, encaminada a obtener la Renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el Territorio Litoral Ecuatoriano;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OK2-2019-0195-M, del 20 de junio de 2019;

QUE, el Artículo 105 de la Codificación del Código Aeronáutico, establece los “Servicios de trabajos aéreos constituyen otros distintos del transporte aéreo, a que las aeronaves particulares puedan ser destinadas comercialmente”;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. 413/2012 del 12 de noviembre de 2012, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **FUMIGACIONES AÉREAS PÉREZ FAPSA S. A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “**La Permisataria**”, su Permiso de Operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el Territorio Litoral Ecuatoriano.

Artículo Segundo.- “La Permisataria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves CESSNA 188 y AYRES THRUSH S2R.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0064-R

Guayaquil, 27 de junio de 2019

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 06 de julio de 2019.

Artículo Cuarto.- En el caso de que “La Permissionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días termino de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- “La Permissionaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en a Pista “Concordia”, ubicada en la hacienda “La Reserva”, vía Quevedo - Valencia, en el Cantón Valencia de la Provincia de los Rios.

Cuando requiera cambiar o incrementar una base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- “La Permissionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La “Permissionaria” tiene la obligación de registrar en la Dirección en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- La “Permissionaria” enviará el Balance Anual y el Estado de Cuenta de perdidas y ganancias de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Noveno.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0064-R

Guayaquil, 27 de junio de 2019

Artículo Décimo.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de Aeronáutica Civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encargase a las pertinentes dependencias de la Institución.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Sr. Pedro William Plaza Muñoz
DIRECTOR REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-AB2-2019-1349-E

Copia:

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señora Técnica
Allyson Yazmin Aspiazu Calderón
Directora Regional III

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señor Magíster
Hugo Garibaldi Fonseca Ordoñez
Director de Auditoría Interna

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

ag/nr/mm/mr